



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°234-2020-GM-AMPMN**

Moquegua, 02 de Diciembre 2020.

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 906-2020-GAJ/GM/MPMN, referido al expediente técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL PUESTO DE AUXILIO RAPIDO PNP CHEN CHEN, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN - DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con Código Único N°2499878, para ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa; presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y la Gerencia de Infraestructura Pública; según los Informes N° 025-2020-HOIC-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 898-2020-SEI/GIP/GM/MPMN del 12-11-2020 y proveído del Gerente de Infraestructura Pública del 12-11-2020, remitiendo el expediente para ser evaluado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Memorandum N° 293-2020-OSLO/GM/MPMN, con el que se designa como Inspector del estudio al Arquitecto Luis Enrique Rodríguez Cuellar, y se le encarga la revisión, evaluación y emisión de opinión sobre el mismo, de acuerdo a las normas reglamentarias nacionales e internas; el Informe N°007-2020-LERC-EED-OSLO /GM/MPMN, del Inspector de Obra, emitiendo la conformidad técnica del expediente técnico presentado, con cumplimiento de la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con Decreto de Alcaldía N°0004-2020-A/MPMN, y normas vigentes, recomendando y que se genere la resolución respectiva; el Informe N°2030-2020-OSLO/GM/MPMN del 27-11-2020, de la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remitiendo a la Gerencia de Infraestructura, la conformidad con el expediente técnico sin observaciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, luego de la evaluación técnica de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el proyecto ha sido evaluado en cuanto a su Consistencia como PIP por parte de la responsable de la Unidad Formuladora de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión la Economista María Flores Chui, de acuerdo a la normatividad vigente del Decreto Legislativo N° 1252, que modifica e incorpora la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 emitiendo el Informe de Evaluación de Consistencia N° 004-2020-MFCH-UF-SEI-GIP-/GM/MPMN, en el que se realiza el análisis sobre la consistencia del proyecto entre los parámetros y condiciones de la declaración de viabilidad del PIP y el expediente técnico en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y, se estima por conveniente APROBAR LA CONSISTENCIA entre el expediente técnico y el estudio de preinversión del proyecto presentado; debiendo realizarse el registro correspondiente en el Sistema del Banco de Inversiones por la consistencia en aspectos como: Objetivo del Proyecto, localización, costos de componentes, modalidad de ejecución y plazo, se indica que las modificaciones no cambian la concepción técnica y dimensionamiento contenida en la ficha técnica o estudio de preinversión, y el financiamiento del proyecto no retrasa el inicio de otros proyectos considerados en la programación multianual y contribuye el cierre de brechas del servicio de Seguridad Ciudadana Local. La Consistencia se hace conocer a la Gerencia de Infraestructura Pública, con informe de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, para su remisión a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la atención correspondiente, Informe N° 969-2020-SEI/GIP/GM/MPMN que es derivado por el Gerente de Infraestructura Pública con proveído del 01-12-2020, sin observaciones.

Que, con el Informe N° 385-2020-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 30-11-2020, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones menciona que del informe de la especialista Ing. Beatriz del Carmen Flores Mamani se concluye que el proyecto de Vistos, si se encuentra registrado en la cartera de inversiones vigente del año 2020 al 2022, y tiene como indicador de brecha de acceso a servicios "Porcentaje de sectores a nivel de distrito que no cuentan con medios de vigilancia adecuada". Que, estando a las normas vigentes y registros en el Banco de Inversiones y los actuados adjuntos al presente, la OPMI, es de opinión que cumple con los requisitos para continuar con la aprobación mediante acto resolutorio según lo señala la Directiva N° 001-2020-EF/63.01 en su artículo 32 numeral 32.3 "la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente" contando el proyecto con el registro del Formato N° 8-A "Registro en la Fase de ejecución del proyecto de inversión", recomendando a la Unidad Ejecutora de Inversión tener en presente





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

la Directiva N° 001-2029-EF/63.01 Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aclara que el presupuesto total mencionado por el Inspector asciende a S/.388,786.82 soles y que con el gasto del expediente técnico el costo total es de S/.408,112.44 recomendando a la Unidad Ejecutora de Inversiones la Gerencia de Infraestructura Publica, como responsable de la ejecución física y financiera del Proyecto, haga las gestiones para culminar el proyecto, exhortándole a un correcto y eficiente uso de los recursos del Estado en la ejecución del proyecto a su cargo. Remitiéndose lo actuado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con el Informe N°946-2020-SPH/GPP/GM/MPMN del 30-11-2020, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa que el Proyecto se encuentra en la fase de ejecución y para la asignación presupuestal para el ejercicio 2020, corresponde a la Unidad Ejecutora remitir la modificación presupuestal en la que se determine el o los proyectos habilitadores y proyecto habilitado, dicha asignación se perfecciona mediante modificación presupuestaria. De esta manera otorga opinión favorable para la aprobación del expediente técnico según detalle que será expuesto en la parte resolutive de esta resolución. Los informes precedentes, son remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la oponion legal correspondiente, no habiendo efectuado observación alguna la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de acuerdo a los objetivos señalados en el expediente técnico, se expresa, la atención inmediata a los ciudadanos en cuanto a la seguridad por medio de esta infraestructura el personal policial obtendrá condiciones para una mayor efectividad e impacto en cuanto a la lucha contra la delincuencia; fortalecer las relaciones con los ciudadanos, ya que contarán con un puesto de atención inmediata cercano; contar con una respuesta oportuna a los requerimientos en cuanto a seguridad ciudadana.La modalidad de ejecución de la obra es por Administración Directa, correspondiendo a la Unidad Ejecutora – Gerencia de Infraestructura Pública, por medio de la Sub Gerencia de Obras Publicas dicha ejecución. El plazo de ejecución física programada del proyecto es de 45 días calendario.

Que, consta de lo actuado el Informe Legal N° 906-2020-GAJ/GM/MPMN, del 01-12-2020, conteniendo la opinión que señala que resulta PROCEDENTE la aprobación, mediante acto resolutive del expediente técnico del Proyecto mencionado en Vistos de esta resolución.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutive de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral N°38 se autoriza: Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM, y la opinión legal alcanzada con el Informe Legal N° 906-2020-GAJ/GM/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente técnico presentado por la Gerencia de Infraestructura Publica y la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiente al Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL PUESTO DE AUXILIO RAPIDO PNP CHEN CHEN, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN - DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA"** con Codigo Unico de Inversión N°2499878, y con las siguientes características:

Fuente de financiamiento:	Recursos Determinados.
Monto Expediente Técnico:	S/. 388,786.82 soles.
Monto Elaboración ExpedienteTecnico:	S/. 19,325.62 soles.
Total Presupuesto:	S/. 408,112.44 soles.
Plazo de ejecución:	45 días calendario.

**CUADRO RESUMEN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO CON C.U.I.N°2499878**

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/. 318,677.72</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	(12.0%)	<b>S/. 38,241.33</b>
<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	(4.0%)	<b>S/. 12,747.11</b>
<b>GASTOS DE LIQUIDACION</b>	(2.0%)	<b>S/. 6,373.55</b>
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	(4.0%)	<b>S/. 12,747.11</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/. 388,786.82</b>

El expediente técnico elaborado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, pasa a formar parte anexa de esta resolución, con todos sus documentos de carácter técnico y administrativo archivados en un (1) Tomo, archivador negro, con un DVD según el Informe N°025-2020-HOIC-SEI/GIP/GM/MPMN, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal que se habilite, siendo responsable de su ejecución la Unidad Ejecutora - Gerencia de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Infraestructura Pública, y la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad, por lo que la custodia de este Expediente Técnico, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia mencionada. **ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE**, que la Unidad Ejecutora, Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, en el marco de sus competencias y funciones, ejecuten la obra indicada en el Expediente Técnico, del Proyecto que es objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las actividades y cronograma establecidos en el mismo, la normativa indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias y legales aplicables, y la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados. Igualmente procederán a efectuar el requerimiento y tramite de la modificación presupuestal a la que se refiere el Informe N°946-2020-SPH/GPP/GM/MPMN del 30-11-2020, para la habilitación de recursos.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, la Sub Gerencia de Obras Públicas; a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL



GM  
G.A.  
GPP  
GAJ  
GIP  
SGOP  
SGEI  
OTIE